

AÑO CIX - N° 28.589  
CORRIENTES, LUNES, 16 de AGOSTO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 15  
Ordenanzas ..... Pág: N° 19

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 20

#### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 21  
Remates - Interior ..... Pág: N° 25

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 25  
Convocatorias ..... Pág: N° 28

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 29



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1602

Corrientes, 7 de junio de 2022

#### Visto:

Las Leyes N° 2.987 y 3.439 que regula al Personal Policial, y;

#### Considerando:

Que atento al cambio de gestión y a fin de satisfacer las necesidades orgánicas de la Institución Policial, es oportuno hacer efectiva la aplicación de las disposiciones de las Leyes N° 2.987 y 3.439 respecto del régimen de retiros del Personal policial, en el marco de facultades que le confiere al Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente en la materia el presente caso encuadra en las disposiciones del artículo 155 de la Ley N° 2.987 y sus modificatorias y el artículo 10 inciso 4 de la Ley N° 3.439 y sus modificatorias.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTICULO 1°: DISPONESE** a partir del día 7 de junio de 2022 el pase a situación de retiro de los Comisarios Generales de la Policía de la Provincia de Corrientes, que se nominan en el Anexo que forma parte del presente decreto, los que cesan en sus actuales funciones.

**ARTICULO 2°: AGRADECERESE** a los Comisarios Generales de la Policía de la Provincia de Corrientes que se detallan en el Anexo adjunto, los importantes servicios prestados al Estado provincial en el desempeño de sus funciones.

**ARTICULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Policía de la Provincia de Corrientes a los efectos de su notificación en legal forma, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto N° 1808

Corrientes, 21 de Junio de 2022

#### Visto:

La situación ocupacional de un inmueble ubicado en la localidad de San Cosme-Provincia de Corriente, y;

#### Considerando:

Que el inmueble referido se identifica conforme a Plano de Mensura N° 5.437-E como: Parcelas 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12, de la Manzana A ubicado en los ejidos de San Cosme (ex Campo SARPA)- 10 Sección s/Catastro- Departamento San Cosme-Provincia de Corrientes.

Que dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Protocolo del Estado Provincial al Tomo 1° - Folio 20 y 20 bis—N° 1 1—Año 1971 (en mayor extensión

Que a la fecha en las parcelas referidas: 3- 4- 5 - 6 -7- 8- 9-10-11 y 12, del inmueble en cuestión el Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) en su carácter de órgano de promoción, construcción y financiamiento de viviendas en el territorio de la Provincia, de acuerdo con las políticas generales fijadas en materia habitacional, conforme las disposiciones de su Ley de creación N° 3.411, ha construido en las mismas viviendas OÑONDIVE para atender necesidades habitacionales de los sectores más vulnerables de la localidad de San Cosme-Corrientes.

Que dichas soluciones habitacionales ya han sido adjudicadas y actualmente se

encuentran habitadas por las familias que han sido beneficiadas con las mismas, y de acuerdo a las facultades y atribuciones del Instituto de vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) en el marco de la referida Ley de adjudicar, transferir, administrar. controlar y percibir las amortizaciones que fuesen pertinentes, es necesario afectar el inmueble que nos ocupa para que el IN.VI.CO. fin que administre las mismas y perciba las amortizaciones que correspondan.

Que además del fundamento legal antes relacionado, avala el dictado del presente las siguientes consideraciones: 1º) el sistema de administración y recupero de las viviendas adjudicadas por el INVICO es sistema solidario lo que implica que aquella familia que ya poseen una vivienda administrada por él, debe abonar las cuotas y con dichos ingresos el instituto lo destina a la construcciones de nuevas

Que las parcelas 1 y 2 en la cual se emplaza un espacio público (plaza) de acuerdo a su fin deben ser afectados a la Municipalidad de San Cosme por ser el organismo que tiene a su cargo el cuidado y limpieza de dichos espacios.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AFÉCTÁSE** al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.) el inmueble identificado conforme a Plano de Mensura Nº 5.437-E como: Parcelas 3- 4- 5 - 6 - 7- 8-9-10-1 1 y 12, de la Manzana A ubicado en los ejidos de San Cosme (ex Campo SARPA)- 1º Sección s/Catastro- Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes. a fin que adjudique, administre y perciba amortizaciones, de las viviendas que se emplazan en dicho inmueble, conforme los fundamentos expuesto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: AFÉCTASE** al Municipio de san Cosme Corrientes las parcelas 1 y 2 del inmueble ya identificado en el artículo precedente de este decreto.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial y líbrense copias al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO.), a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 1942**

Corrientes, 4 de julio de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Perugorria por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de organización de la Fiesta Patronal del pueblo, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de

la Provincia.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1943**

Corrientes, 4 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 900-3264-2022, y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 928 de fecha 04 de julio de 2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 928 de fecha 04 de julio de 2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 1944**

Corrientes, 4 de julio de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

<p><b>ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE</b> parcialmente el primer considerando y el artículo 1° del Decreto N° 1.920 de fecha 1 de julio de 2022, en su parte pertinente donde dice: "...Consejero Superior categoría 1039...", debe decir: "...Consejero Principal categoría 1038...".</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: MANTÉNGANSE</b> la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 1.920 de fecha 1 de julio de 2022.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1961</b> Corrientes, 6 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Resolución N° 3.055 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3.055 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 3.055 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1962</b> Corrientes, 6 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Resolución N° 3.062 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución</p>	<p>N° 3.062 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 3.062 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1963</b> Corrientes, 6 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Resolución N° 3.063 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 3.063 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 3.063 de fecha 05 de julio de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p>
---	---

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1982</b> Corrientes, 7 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 100-01-07-00578/2022, del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en las presentes actuaciones se peticiona la aprobación de la Resolución N° 0616 de fecha 06 de julio de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas. Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley N° 5.308 y artículo 7° y 36 de la Ley N° 5.571, resulta oportuno y procedente disponer de conformidad. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> en todas sus partes la Resolución N° 0616 de fecha 06 julio de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas al Banco de Corrientes S.A. y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1986</b> Corrientes, 7 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente N° 310-2087-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2884 de fecha 16 de junio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 2884 de</p>	<p>fecha 16 de junio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1989</b> Corrientes, 7 de Julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 500-03-06-01586/2022, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN S/REFUERZO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA P/EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO \$ 300.000.000,00", <b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 05—Ministerio de Producción, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; con el objeto de atender las situaciones provocadas por la Emergencia Agropecuaria declarada por Decreto N° 200 de fecha 07 de febrero de 2022, la prevención de incendios forestales y/o rurales; y como así también para la adquisición de bienes y servicios necesarios para solventar la logística en la extinción de los siniestros, y afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego. Que obran en autos; a fs. 01 solicitud del Ministro de Producción, en la que expresó el fundamento del pedido de fondo especial; y a fs. 04/06 proyecto de decreto. Que a fs. 07/08 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, quien emitió el informe técnico contable, en el que indicó el trámite a seguir en autos y efectuó el encuadre legal correspondiente. Que en consecuencia intervinieron, a fs. 12 y vta. la Dirección General de Presupuesto; a fs. 13/14 la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia; y a fs. 15 la Tesorería General de la Provincia; y a fs. 16/18 se expidió nuevamente el Director General de Presupuesto con relación a la afectación presupuestaria, quien adjuntó comprobante de modificación presupuestaria y nuevo proyecto de anexo a tal fin. Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 del Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la media que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p>
---	---



Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3 de la Ley N° 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo 1 del Decreto N° 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 181/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, un fondo especial por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objeto de atender las situaciones provocadas por la Emergencia Agropecuaria declarada por Decreto N° 200 de fecha 07 de febrero de 2022, la prevención de incendios forestales y/o rurales; y como así también para la adquisición de bienes y servicios necesarios para solventar la logística en la extinción de los siniestros, y afectado exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a emitir el Libramiento de Entrega de Fondos con la Tesorería General de la Provincia y a su favor, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°: ENCUADRESE** el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109, apartados 2 y 3 de la Ley N° 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo 1 del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5°: DISPÓNESE** que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N° 5.571, se deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el

listado de beneficiarios correspondiente.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 7°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1993**

Corrientes, 7 de julio de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE** parcialmente el primer considerando y el artículo 1° del Decreto N° 1907 de fecha 29 de junio de 2022, en su parte pertinente donde dice: "...DNI N° 12.075.565...", debe decir: "...DNI N° 14.814.245...":

**ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 1907 de fecha 29 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Decreto N° 1995**

Corrientes, 7 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 160-00722-2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar el normal funcionamiento de la Dirección Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que el Ministro de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

<p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 189/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Juan José López Desimoi</b>  <b>C.P. Macelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2002</b>  Corrientes, 11 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente Nº 900-4.354/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-004.354/2021- REF.: "INVICO-GERENCIA DE PROYECTOS-REF./LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2021- OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-LOC. CAÁ CATÍ-CORRIENTES", con su agregado fijo en fotocopia expediente Nº 900-5206/2021 y Anexo 1 (Cuerpos 1 y 2) y Anexo 2 (Cuerpos 1 y 2), y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 810 de fecha 15 de junio de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-EN LA LOCALIDAD CAA CATÍ-PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat"-con un Presupuesto Oficial de PESOS, CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS</p>	<p>(\$122.003.281,66.-), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6º y 12, inciso a), de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y tope establecido por Decreto Nº 349/2022. ART. 2º.- ADJUDICAR a la Empresa "F.M.C. CONSTRUCTORA SRL", la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2021, de este Instituto, correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 26 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-EN LA LOCALIDAD CAA CATÍ- PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia- Construir Futuro"- Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat"- por la suma de PESOS, CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$152.828.170,97.-), suma equivalente a 1.598.286,67 UVI'S, tomándose como valor UVIS de referencia, un UVIS \$95,62, de acuerdo a la cotización establecida por el Banco Central de la República Argentina para el 18/11/2021, habiéndose imputado, en forma definitiva, dicho monto en la Partida Nº 34-00-40-51-421, para el Ejercicio Económico del año 2022; por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS. ART. 3º.-ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por adicionales emergentes a circunstancias no previstas en el proyecto, (fs. 19 Anexo 1- Cuerpo 2). ART. 4º.-ELEVAR al Poder Ejecutivo  Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".</p> <p>Que en el considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.</p> <p>Que a fs. 335 luce informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que la Empresa "FMC CONSTRUCTORA SRL"-CUIT Nº 30-71046874-1, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.</p> <p>Que a fs. 347 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Conforme al resultado de la Licitación Pública Nº 13/2021 y de acuerdo a la propuesta de la Comisión Evaluadora del IN.VI.CO. a fojas 336/337, con respecto a la obra de referencia, se informa que se toman los recaudos necesarios para su afectación presupuestaria al ejercicio Económico del año 2022. La imputación definitiva que corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 34-00-40-51-421 por la suma de \$152.828.170,97.-, que representa 1.598.286,67 UVI'S, de acuerdo a la cotización de \$/UVI'S 95,62, establecida por el Banco Central de la República Argentina para el 18/11/2021 (Informe de No Objeción Financiera a fs. 339/340)...".</p>
--	--

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 362/363, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución Nº 810 de fecha 15 de junio de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 365/368.

Que a fs. 372/373 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 375/376, Fiscalía de Estado emite Dictámenes Nº 00553 de fecha 6 de julio de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 377 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución Nº 810 de fecha 15 de junio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 365/368.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 810 de fecha 15 de junio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto Nº 2003**

Corrientes, 11 de julio de 2022

#### **Visto:**

El expediente Nº 900-4.360/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-004.360/2021- REF.: "INVICO-GERENCIA DE PROYECTOS - REF/LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2021- OBRA: CONSTRUCCIÓN 42 VIVIENDAS VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO GPO.2-LOC.: BELLA VISTA- CORRIENTES", con sus agregados en forma fija en fotocopias Expedientes Nros. 900-5205/2021 y 900-5206/2021; Anexo 1 (Cuerpo 1) y Anexo 2 (Cuerpo 1), y

#### **Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 856 de fecha 23 de junio de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la

Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-GRUPO 2-EN LA LOCALIDAD BELLA VISTA-PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat"-con un Presupuesto Oficial de PESOS, DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$216.326.455,38.-), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los artículos 6º y 12, inciso a), de la Ley de Obras Públicas Nº 3079 y su Decreto Reglamentario Nº 4800/72 y tope establecido por Decreto Nº 349/2022. ART. 2º.- ADJUDICAR a la Empresa "NORCON SRL", la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2021, de este Instituto, correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 42 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-GRUPO 2-EN LA LOCALIDAD BELLA VISTA-PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat"-por la suma de PESOS, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$245.858.430,50.-), suma equivalente 2.575.512,58 UVI'S, tomándose como valor UVIS de referencia, un UVIS \$95,46, de acuerdo a la cotización establecida por el Banco Central de la República Argentina para el 16/11/2021, para el Ejercicio Económico del año 2022; por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS. Debiendo suscribir el respectivo contrato. ART. 3º.- ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 4º.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que en el considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 263 luce informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que la Empresa "NORCON SRL" - CUIT Nº 30-51767383-4, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 293 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Por medio de la presente, se toma conocimiento de este expediente por el cual se tramita la adjudicación de la Licitación Pública 16/2021 por un monto de \$245.858.430,50 UVIS 2.575.512,58 de acuerdo al valor de 95,46 \$/UVIS correspondiente al día 16/11/21 según publicación del BCRA (ANEXO 2 - CUERPO 1, FS 139).

Atento lo solicitado a fs. 292 en Providencia 2880 de la



Gerencia de Asuntos Jurídicos y de acuerdo al Art. 38 a fs. 19 de las Clausulas Particulares, el Dpto. Contable de este Instituto no procederá a realizar imputación presupuestaria definitiva de la obra de referencia. Esto obedece a que el Art. Mencionado... "el Fideicomiso-BICE-es el encargado de realizar los pagos y transferencias..." Por lo tanto, como el sistema de pagos no se canalizará por INVICO, la Institución no recibirá recursos asociados a la misma y, en estas condiciones, no es posible y no tiene sentido reservar crédito para una obra que no se va a ejecutar en términos presupuestarios...".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 294 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución N° 856 de fecha 23 de junio de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 296/299.

Que a fs. 303/304 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 306/307 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00556 de fecha 6 de julio de 2022.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 308 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 856 de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 296/299.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 856 de fecha 23 de junio de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

#### **Decreto N° 2007**

Corrientes, 11 de julio de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 500-00443/2022, del registro del Ministerio de Producción, y

##### **Considerando:**

Que a fs. 13/14 se agrega copia del Decreto N° 980 de

fecha 13 de abril de 2022, por medio del cual se acepta la renuncia del agente Pedro Pablo Fernández DNI N° 10.844.045, como personal de Planta Permanente en la categoría 011 clase 012 de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Unidad de Organización 505- con prestación de servicios en el Mercado de Corrientes, dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo.

Que se ha detectado un error involuntario en la norma legal precedente por lo que a (fs. 15) el Departamento de Administración de Personal de la jurisdicción 05-solicita se rectifique el Artículo 1º del Decreto N° 980/2022, a fin de que se consigne de forma correcta la categoría del agente Pedro Pablo Fernández, donde dice... "categoría 011 clase 012 de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción", debe decir... "categoría 110 clase 012 de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción".

Que el presente caso se encuadra en las previsiones establecidas en el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 3.460, que contempla los vicios intrascendentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** el artículo 1º el Decreto N° 980 de fecha 13 de abril de 2022, manteniéndose la plena vigencia de los demás artículos que conforman la referida norma, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el agente Pedro Pablo Fernández DNI N° 10.844.045, como personal de Planta Permanente en la categoría 110 clase 012, de la jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Unidad de Organización 505-con prestación de servicios en el Mercado de Corrientes, dependiente del Ministerio de Producción, a efectos de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, a partir de la fecha de notificación de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

#### **Decreto N° 2009**

Corrientes, 11 de julio de 2022

##### **Visto:**

El expediente N° 000-04-05-4.012/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-DTOR. DE DIRECCION.PCIAL. DE AERONÁUTICA E/PRESUPUESTO N° 4339 DE "AEROCENTRO CORRESPONDIENTE A LA INSPECCIÓN ANUAL 2022 Y TRABAJOS QUE SE DETALLAN DE LA AERONAVE CESSNA CITATION 550, MAT.LV-WJO C/CARÁCTER DE PREFERENTE DESPACHO",

<p>y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que por las presentes actuaciones, el Subdirector – Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma “AEROCENTRO SA”, de la República del Paraguay, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (U\$D 140.974,22) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de Inspección anual 2022 DNAR 43- Revisión 1, cuyo detalle se especifica en la cotización presentada en relación a la aeronave Cessna Citation, matrícula LV-WJO propiedad del Gobierno de la provincia de Corrientes.</p> <p>Que a fojas 1 obra pedido formulado por el Subdirector–Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta la importancia y urgencia de realizar estos trabajos, para dar cumplimiento a las normas del fabricante y a directivas de la Autoridad ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), por lo que poseen técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock, y con las certificaciones necesarias para realizar las inspecciones y verificaciones de mantenimiento normales, tal y como se indica en los manuales específicos de mantenimiento.</p> <p>Que a fojas 2/5 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía.</p> <p>Que a fojas 5/6 se adjuntan copia certificada ANAC (Inspección, Reparación, Alteración y Reconstrucción) y Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave Cessna Grand Citation LV-WJO.</p> <p>Que 7/9obra la certificación de Textron Aviation, como Centro Autorizado de Servicios y Respaldo para el cliente en República del Paraguay.</p> <p>Que a fojas 10/11 obra nota y sus especificaciones de Operación Taller Aeronáutico Aero Centro, certificadas por ANAC.</p> <p>Que a fojas 29 obra cotización del mercado de divisas, expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina.</p> <p>Que a fojas 31 intervino el Departamento de Compras y Suministro.</p> <p>Que a fojas 32 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, por el monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTAY DOS CENTAVOS (\$ 17.762.751,72).</p> <p>Que a fojas 33/vta. se acompaña el informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.</p> <p>Que a fojas 34/vta. y 35 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 2.604 de fecha 9 de</p>	<p>junio de 2022.</p> <p>Que a fojas 37 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: “...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.”</p> <p>Que a fojas 39/vta. y 40 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0529 de fecha 1 de julio de 2022.</p> <p>Que a fojas 44 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial–Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE</b> la contratación directa por vía de excepción con la firma: “AERO CENTRO SA”, CUIT N° 80-01493510-0, con domicilio fiscal en Autopista Internacional 555, Luque Central-República del Paraguay, por la suma total de U\$D 140.974,22 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, en concepto de Inspección anual 2022 DNAR 43- Revisión 1, cuyo detalle se especifica en la cotización presentada en relación a la aeronave Cessna Citation 550, matrícula LV-WJO propiedad del Gobierno de la provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero, a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1°, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General</p>
---	---

de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE** el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109, apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial- Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 2010

Corrientes, 11 de julio de 2022

#### Visto:

El expediente N° 000-10-03-1.231/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL-SUBSRIIO DE PROM. INICIAT. PRIV. Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA S/RENOVACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS", y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, solicita la renovación de coberturas de seguros de los vehículos automotores, propiedad del Gobierno de la Provincia, afectados al uso del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 1 el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, tramita respecto de la renovación de las pólizas de seguros de los vehículos listados a fojas 2/3.

Que a fojas 6/65 se adjunta fotocopias simples de documentación, en que se acredita el dominio de los vehículos a asegurar.

Que a fojas 66/76 se agrega cotización de San Cristóbal Seguros, con vigencia desde el 6 de marzo de 2022 al 6 de marzo de 2023, por la cobertura de 51 unidades.

Que a fojas 77/85 se acompañan copias simples de los Decretos N° 1.905/2014 por el cual se proroga por el término de 20 años la designación del Banco de Corrientes SA, como representante financiero de la provincia; y Decreto N° 3.332/2019 en el que se aprueba la contratación de todas las coberturas de seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados, que dependan del Poder Ejecutivo.

Que el Servicio Administrativo Permanente de la Jurisdicción interviene a fojas 86 y 87 practicando la pertinente Reserva Presupuestaria del Gasto y emitido el correspondiente informe técnico.

Que a fojas 88/vta. obra Dictamen N° 1.420 de fecha 25 de abril de 2022 de la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa jurisdiccional.

Que a fojas 90 toma intervención la Contaduría General de la Provincia.

Que 122/vta y 123 obra Dictamen N° 450 de fecha 9 de

junio de 2022 de la Fiscalía de Estado.

Que a fojas 124 toma intervención el Ministro Secretario General propiciando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE** la contratación directa mediante vía de excepción, a favor del BANCO DE CORRIENTES SA, CUIT N° 30-50001060-2, con domicilio fiscal en calle 9 de Julio N° 1.098 de la ciudad de Corrientes, en calidad de Agente Institorio (Matrícula N° 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación), y en consecuencia autorízase el pago a favor de la firma SAN CRISTÓBAL SEGUROS, CUIT N° 34-50004533-9, con domicilio fiscal en Av. Italia N° 646-Rosario Norte (2000) Santa Fé, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 4.446.308,00), en concepto de renovación de la cobertura de seguro de los vehículos automotores identificados en la nómina de fs. 68, 69 y 72 cuyas matrículas, modelos y marcas, titularidad o autorización de uso pertenecen al Gobierno de la Provincia de Corrientes, afectados al desarrollo habitual de actividades del Ministerio Secretaría General, sujetos a los riesgos de cobertura y premio que se describen, cuya vigencia será desde el 6 de marzo de 2022 al 6 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2°: ENCUÁDRASE** la contratación en la normativa establecida por el artículo 109, inciso 3, punto a de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 86 y 87 inciso a del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial- Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 2012

Corrientes, 11 de julio de 20122

#### Visto:

El expediente N° 150-00094-2022 del registro de la Secretaría Energía, y

**Considerando:**

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución Nº 85 de fecha 17 de marzo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo mencionado en el considerando anterior, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la Jurisdicción 17 - Secretaría de Energía, Unidad de Organización 02- Dirección de Desarrollo Eléctrico, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 85 de fecha 17 de marzo de 2022 de la Secretaría de Energía de Corrientes, la que como anexo pasan a formar parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 2013**

Corrientes, 11 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 150-01170-2021 del registro de la Secretaría Energía, y

**Considerando:**

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución Nº 178 de fecha 10 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación de los actos administrativos mencionados en el considerando anterior, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17 - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 178 de fecha 10 de mayo de 2022 de la Secretaría de Energía de Corrientes, la que como anexo pasan a formar parte

integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 2014**

Corrientes, 11 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 150-00032-2021 del registro de la Secretaría Energía, y

**Considerando:**

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución Nº 179 de fecha 10 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo mencionado en el considerando anterior, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17 - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 179 de fecha 10 de mayo de 2022 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decretos Nº 2015**

Corrientes, 11 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 150-00673-2020 del registro de la Secretaría de Energía, y;

**Considerando:**

Que, en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 181 de fecha 10 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia,



obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la Jurisdicción 17 - Unidad Organizacional número 05 – Departamento de Asesoría Legal - Dirección de Asuntos Legales y Administrativos - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución N° 181 de fecha 10 de mayo de 2022 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 2060

Corrientes, 11 de julio de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 500-01812/2022; la Ley Nacional N° 26.509; la Ley Provincial N° 5.978, el Decreto N° 200/2022 y la Resolución N° 57/2022 del Ministerio de Producción, y

**Considerando:**

Que el Decreto Provincial N° 200 de fecha 07 de febrero de 2022, en su Artículo 1° declara “el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por el término de seis (6) meses a partir del 01 de enero de 2022, el que pudiera ser prorrogable por un plazo igual, dependiendo de las condiciones climáticas que se manifiesten en los siguientes meses, por la situación de sequía e incendios en todo el territorio provincial, para la totalidad de las explotaciones productivas, debido al prolongado evento climático de sequía que atraviesa la Provincia, seguido de numerosos focos de incendios ocurridos durante los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022, que conlleva graves y elevadas pérdidas productivas y económicas en establecimientos agropecuarios en la Provincia de Corrientes”.

Que para acogerse a los beneficios que se otorgan, los productores damnificados acreditaron su situación de tal mediante la presentación de las Declaraciones Juradas elaboradas al efecto.

Que evaluadas y aprobadas las Declaraciones Juradas presentadas, se procedió a emitir por parte de la Dirección de Economía Agraria del Ministerio de Producción los Certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a los productores damnificados que acreditaron tal situación.

Que los Certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario emitidos, conforme al Artículo 1° del Decreto Provincial N° 200/2022, tienen como período de vigencia las fechas comprendidas entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

Que motiva la presente solicitud el hecho de que los daños ocurridos en las explotaciones productivas resulto mayor al estimado al momento de llevarse adelante la reunión del Consejo Provincial de Emergencia Agropecuaria, agravados por la falta de lluvias y diversos focos de incendios que se extendieron hasta el mes de marzo del corriente año y la ocurrencia de heladas tempranas durante los últimos días del mes de mayo.

Que a la fecha los productores agropecuarios afectados que han presentado sus respectivas Declaraciones Juradas y han recibido sus correspondientes Certificados de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, aún no han recuperado sus niveles de producción ni la capacidad productiva de sus establecimientos en los que realizan sus actividades.

Que en virtud de ello, se torna necesario prorrogar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en todo el territorio provincial para todas las actividades productivas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 200/2022, siendo necesaria la extensión del período de vigencia de los Certificados a los productores damnificados a efectos de que puedan seguir contando con los beneficios que se otorgan.

Que los Certificados de Emergencia ya emitidos por Autoridad competente, mantienen su plena vigencia durante el período que comprenda la Emergencia declarada en la Provincia.

Que se expide en Dictamen N° 592 de fecha 05 de julio de 2022, la Dirección de Asesoría Legal de la jurisdicción 05, aconsejando el dictado del Acto Administrativo pertinente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE** por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en todo el territorio provincial para todas las actividades productivas; el cual fue oportunamente declarado por Decreto Provincial N° 200 de fecha 07 de febrero de 2022, cuyo vencimiento opera el 30 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE** la extensión del período de vigencia de los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario, hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la autoridad de aplicación a gestionar las medidas pertinentes, tendientes a dar cumplimiento a la presente prórroga.

**ARTÍCULO 4°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas de la Provincia.



**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2066**

Corrientes, 12 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 820-01565-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar Redeterminaciones de Precios de la obra "RED PLUVIAL COMPLEM. R.P.N° 5 TR.: LADO IZQUIERDO NORTE".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 199/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 32/2022 y de recursos N° 148/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de

PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 23.092.596,49) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2067**

Corrientes, 12 de julio de 2022

**Visto:**

El expediente N° 820-03297-2022 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar Redeterminaciones de Precios de la obra "RED PLUVIAL COMPLEM. R.P.N° 5 TR.: LADO DERECHO SUR".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

<p><b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 200/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones de gastos N° 33/2022 y de recursos N° 149/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13.913.254,78) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.  <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.  <b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.  <b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreta N° 2075</b>  Corrientes, 12 de julio de 2022</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 132-00079-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y  <b>Considerando:</b></p>	<p>Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de registrar gastos relacionados a Actividades académicas y capacitaciones en general, a llevarse a cabo en la Escuela de Gobierno.  Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General.  Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.  Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.  Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b>  <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 195/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.  <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.  <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretaría General.  <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Escuela de Gobierno y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.  <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Carlos José Vignolo</b>  <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>
--	---

## Resoluciones

<p><b>Junta Electoral del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes</b>  <b>Resolución N° 03</b>  Corrientes, 11 de agosto de 2.022.-</p> <p><b>Visto:</b>  La presentación realizada por la lista llamada "JUSTO POR UN CAMBIO" el día 04 de agosto de 2.022, en la Inspección General de Personas Jurídicas, para conformar los cargos de Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas en las elecciones a realizarse el día 07/09/2.022, y;  <b>Considerando:</b>  Que, los miembros de Junta Electoral, en cumplimiento</p>	<p>de los Arts.85°, 86° y 87° del Estatuto Social, procede al control de la nómina de candidatos y aavales, verificando que cumplan con lo establecido por el Estatuto Social de la Entidad, y lo solicitado en Resolución N° 01/2.022 – Anexo N°1 de esta Junta.-  Que, realizado las observaciones en dicha lista, se les ha notificado de las mismas el día 10/08/2.022, teniendo plazo para su ratificación o rectificación de las observaciones hechas dos (2) corridos.-  Que, habiendo presentado la Lista JUSTO POR UN CAMBIO, en tiempo y forma las correcciones de las observaciones requeridas y verificadas las mismas, es tiempo que esta Junta Electoral proceda a oficializar a la lista en cuestión.-  Por ello:</p>
--	--

**La Junta Electoral  
Del Centro De Jubilados y Pensionados  
De la Provincia de Corrientes  
Resuelve**

**ART. 1°.- PROCEDER A LA OFICIALIZACION** de la Lista de candidatos denominada **“JUSTO POR UN CAMBIO”** para la integración de los cargos a Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Comisión Revisora de Cuentas, cuya nómina y datos de filiación se detallan a continuación:

**CONSEJO DIRECTIVO**

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DNI	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	FRANCO JUSTO JOSE	DNI.	8.013.110
<b>VICE- PTE 1°</b>	FERNANDEZ MARIA VICTORIA	DNI.	6.395.389
<b>VICE-PTE.2°</b>	RODRIGUEZ BLANCA VIVIANA	DNI.	17.918.947
<b>SEC. GENERAL</b>	CARDOZO MARIO ANIBAL	DNI.	8.594.731
<b>SEC. DE FINANZAS</b>	ALARCON JOSE DANIEL	DNI.	8.632.400
<b>SEC.ADJ.DE FINANZAS</b>	DUTRA BLANCA AZUCENA	DNI.	12.595.470
<b>SEC. DE ACTAS</b>	SOLIZ MARIA INES	DNI.	16.451.541
<b>VOCAL TITULAR 1°</b>	VAZQUEZ FAUSTO	DNI.	5.664.066
<b>VOCAL TITULAR 2°</b>	SANTA CRUZ, RAMON ESTEBAN	DNI.	7.667.741
<b>VOCAL TITULAR 3°</b>	ALTAMIRANO, JOSE LUIS	DNI.	10.452.437
<b>VOCAL TITULAR 4°</b>	VIDARTE ELBA AURORA	DNI.	6.624.198
<b>VOCAL TITULAR 5°</b>	CABRAL BEATRIZ	DNI.	6.395.573
<b>VOCAL SUP. 1°</b>	BERNARDEZ MARIA ISABEL	DNI.	10.568.109
<b>VOCAL SUP. 2°</b>	BLANCO JORGE R.	DNI.	4.709.203
<b>VOCAL SUP. 3°</b>	VAZQUEZ HUGO ALBERTO	DNI.	8.013.375
<b>VOCAL SUP. 4°</b>	GONZALEZ MARTA SUSANA	DNI.	16.357301

**COMISION REVISORA DE CUENTAS**

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DNI	DNI
<b>Miembro Titular 1°</b>	GAMARRA MARIA DE LAS MERCEDES	DNI.	11.719.458
<b>Miembro Titular 2°</b>	CASSANELLI GLADYS YOLANDA	DNI.	4.477.209
<b>Miembro Titular 3°</b>	ARPON MARIA TERESITA	DNI.	6.500.429
<b>Miembro Titular 4°</b>	CARDOZO LIDIA DEL CARMEN	DNI.	14.235.890
<b>Miembro Supl. 1°</b>	POLO GLADYS RAMONA	DNI.	9.973.408
<b>Miembro Supl. 2°</b>	GAUNA PAULINA MARCELINA	DNI.	4.148.386
<b>Miembro Supl. 3°</b>	CARDOZO MARIA ISABEL	DNI.	13.517.040
<b>Miembro Supl. 4°</b>	GONZALEZ ALBERTO MAGIN	DNI.	14.737.559

**TRIBUNAL DE ETICA**

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DNI	DNI
<b>Miembro Titular 1°</b>	GAUNA IRMA ALICIA	DNI.	10.033.395
<b>Miembro Titular 2°</b>	JACOBO CARLOS ALBERTO	DNI.	7.885.802
<b>Miembro Titular 3°</b>	GALARZA MERCEDES PILAR	DNI.	6.066.176
<b>Miembro Titular 4°</b>	VALLEJOS LUCIA MAGDALENA	DNI.	13.517.794
<b>Miembro Supl. 1°</b>	DELFINO MIRTA NOEMI	DNI.	6.510.874
<b>Miembro Supl. 2°</b>	HERNANDEZ TERESITA EMELIN	DNI.	11.719.933
<b>Miembro Supl. 3°</b>	ALBARENQUE CESAR ANIBAL	DNI.	4.709.143
<b>Miembro Supl. 4°</b>	RUIZ DIAZ MARCELINA	DNI.	3.913.377

**ART. 2°: NOTIFICAR** la presente Resolución al Apoderado de la Lista de referencia.-

**ART.3°: COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Personas Jurídicas a sus efectos.-

**Art. 4°: CUMPLASE, archívese.-**

**Sra. Carmen Celina Benetti – Pte**

**Sra. Teresa Lidia Labant – vocal secretaria**

**Sra. Estela Monica Vallejos – vocal secretaria**

**Dirección General de Rentas  
Resolución (D.G.R.) N° 614/2022(S)  
Corrientes, 08 de junio de 2022**

123-1911-12200-2020, donde por Resolución Interna N° 967/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T. N° 20-21812949-9, con domicilio fiscal en Almirante Brown 646 Tres Lomas (Bs As) Buenos Aires (6409)

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N°

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 967/2020 (S) de fecha 19 de noviembre 2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON 34/100) correspondiente a los períodos 05/2016 a 10/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1911-12200-2020 orden de Inspección Nº 1018/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2774/2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T. Nº 20-21812949-9 ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en la suma de \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UNO CON 34/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los

hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 31, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el

veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,****La Dirección General De Rentas****Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO. C.U.I.T. Nº 20-21812949-9, por la suma total de \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN CON 34/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR,** comunicar y cumplido



archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I:16/08 V:19/08**

**Dirección General de Rentas  
Resolución (D.G.R.) N° 853/2022(S)**

Corrientes, 14 de julio de 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1911-13753-2021, donde por Resolución Interna N° 1300/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LAS 3 M AGROGANADERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71525775-7, con domicilio fiscal en Lascano 4026 Piso 1 Depto. B Capital Federal(1417)

**Considerando:**

Que, por Resolución N° 1300/2021 (S) de fecha 19 de noviembre de 2021 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$278.899,73 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE/100) correspondiente a los períodos 09, 11/2016, 07, 09, 11, 12/2019, 01 a 07/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2411-12316-2020, orden de Inspección N° 0361/2020, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0497/22 de fecha 30 de marzo de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente LAS 3 M AGROGANADERA S.R.L. CUIT N° 30-71525775-7. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$278.899,73 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar

negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 16, 17, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en



<p>dicha normativa. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios..</p> <p><b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve</b> <b>ARTICULO 1° APLICAR</b> la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LAS 3 M AGROGANADERA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71525775-7, por la suma total de \$278.899,73 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 73/100), correspondiente al 100% y % del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p>	<p><b>ARTICULO 2° NOTIFICAR</b> al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente <b>ARTICULO 3° HACER</b> saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83; <b>ARTICULO 4° REGISTRAR</b>, comunicar y cumplido archivar. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</b> <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b> <b>I: 16/08 – V: 19/08</b></p>
---	---

### Ordenanzas

<p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Mburucuya</b> <b>Ordenanza N° 308/2022</b></p> <p><b>Visto:</b> El Expediente N° 023/2022 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y, la nota / memoria descriptiva enviada por la Directora de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo).- <b>Y</b></p> <p><b>Considerando:</b> <b>QUE</b> la nota recibida solicita el dictado del acto administrativo correspondiente para ser autorizados a utilizar la postación del alumbrado público municipal para realizar el tendido de cable de fibra óptica por las calles indicadas en el croquis adjunto del presente proyecto.- <b>QUE</b>, el objeto del tendido citado en el considerando anterior es incorporar a la localidad de Mburucuyá a la Red Provincial de Fibra Óptica que actualmente despliega el gobierno de Corrientes a través de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo), mediante la construcción de un nodo de telecomunicaciones en el predio perteneciente a la comisaría local .- <b>QUE</b>, la incorporación de la localidad de Mburucuyá a la Red Provincial de Fibra Óptica permitirá entre otras cosas dotar del servicio de internet a través de fibra óptica a las Organismos públicas provinciales como ser las instituciones educativas, Registro Civil, Policía departamental entre otras; asimismo posibilitara que la Municipalidad de Mburucuyá y sus dependencias puedan mejorar su servicio de internet y por ende la atención que se brindan en ellas, mejorando la conectividad y la incorporación de la ciudadanía a los beneficios de las nuevas tecnologías <b>QUE</b>, actualmente se encuentra vigente la Ley N°6.466/2018 (creación del TelCo) y que en su artículo 18° expresa entre otras cosas que en cumplimiento de su objeto la empresa citada está exenta de todo impuesto, tasas y gravámenes, tanto provinciales como municipales.-</p>	<p><b>POR ELLO</b> <b>EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA</b> <b>SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA</b> <b>ARTICULO 1°: AUTORIZAR</b>, al señor Intendente Municipal para que en representación del Municipio de Mburucuyá suscriba los acuerdos y/o convenios necesarios con la Empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo) con el objeto de conectar a nuestra localidad a la Red Provincial de Fibra Óptica ,que actualmente despliega el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través de dicha empresa.- <b>ARTICULO 2°: AUTORIZAR</b>, al señor Intendente Municipal en representación de la Municipalidad de Mburucuyá a suscribir los acuerdos y/o convenios con la Empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo) para que esta brinde el servicio a las distintas áreas municipales que mejoren y modernicen las prestaciones de Organismo Municipal. <b>ARTICULO 3°: LA</b> presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.- <b>ARTICULO 4°: COMUNIQUESE</b>, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVASE.- <b>DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-</b> <b>Prof. Alberto Luis Difranco</b> <b>Dra. Maria Teresa Veron</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Mburucuya</b> <b>Ordenanza N° 309/2022</b></p> <p><b>Visto:</b> El Expediente N° 016/2022 La Carta Orgánica Municipal y lo establecido por Resolución del D.E.M N° 028/2020; <b>Y</b></p> <p><b>Considerando:</b> <b>QUE</b>, resulta imprescindible para el normal funcionamiento financiero y contable del Municipio, cubrir el cargo creado por la norma jurídica citada,</p>
--	--

<p>teniendo en cuenta la finalización de su mandato del Auditor Cr. Norberto Bravo.-</p> <p><b>QUE</b>, conforme a lo establecido en los articulados de la C.O.M. "Título IV- Capitulo II – Del Auditor Externo Municipal", se cumplimentó con el llamado a Concurso Publico de Méritos, Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo aludido.-</p> <p><b>QUE</b>, teniendo en cuenta la situación planteada precedentemente lo resuelto por la Comisión Especial de Evaluación Técnica y respetando el principio de transparencia administrativa, el Departamento Ejecutivo considerable pertinente proponer se designe, Auditor Externo Municipal, al Contador Público Nacional Norberto Lorenzo Bravo D.N.I. Nº 21.770.216, ya que cumple acabadamente con todo lo normado por los instrumentos jurídicos citado en el visto. Al mismo tiempo, y teniendo en cuenta el orden del mérito establecido por la Comisión Especial de Evaluación Técnica, el Departamento Ejecutivo valora oportuno proponer a la Cdra. Roxana Elisabeth Chain D.N.I. Nº 23.357.405, como primer suplente y al Cdr. Gustavo Enrique Sánchez D.N.I. Nº 22.937.167 como segundo suplente.-</p> <p><b>Por Ello</b>  <b>El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuya Sanciona con Fuerza de Ordenanza</b>  <b>ARTICULO 1º: APRUÉBESE</b> la propuesta del Intendente Municipal de Mburucuyá en concordancia con lo</p>	<p>resuelto de la Comisión Especial de Evaluación Técnica, de designar al Contador Público Nacional: Norberto Lorenzo Bravo, Documento Nacional de Identidad Nº 21.770.216, en el cargo de Auditor Externo Municipal del Municipio de Mburucuyá, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo, con el agregado de dos suplentes, conforme lo establece la C.O.M., a la Contadora Público Nacional: Roxana Elisabeth Chain, Documento Nacional de Identidad Nº 23.357.405 como primer suplente y al Contador Público Nacional: Gustavo Enrique Sánchez, Documento Nacional de Identidad Nº 22.937.167 como segundo suplente.-</p> <p><b>ARTICULO 2º: FACÚLTASE</b> al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todos los actos administrativos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento a todo lo establecido en la C.O.M.-</p> <p><b>ARTICULO 3º: ENVÍASE</b> al Departamento Ejecutivo Municipal para su homologación.-</p> <p><b>ARTICULO 4º: LA</b> presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p><b>ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVASE.-</b>  <b>DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-</b>  <b>Prof. Alberto Luis Difranco</b>  <b>Dra. María Teresa Verón</b></p>
---	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p><b>EXP 194243/19</b></p> <p>La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "Gomez Juana Estela S/ Concurso Preventivo" Expte. EXP-194243/19 que tramita por ante la Secretaría N°17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack se ha presentado el informe y proyecto de distribución final y se han regulado honorarios, de conformidad al Art. 218 L.C.Q. Se transcribe la Resolución que así lo dispone: "N°121 Corrientes, 04 de agosto de 2022. Y Vistos: Estos autos caratulados: "Gomez Juana Estela S/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)", Expte. N°194243/19, del Juzgado Civil y Comercial N°9, Secretaría 17; Y Considerando:...Resuelvo: 1º) Regular los Honorarios Profesionales de la sindicatura integrada por el CP Rubén Ricardo Lezcano, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos quinientos dieciséis mil cuatrocientos diecisiete con trece centavos (\$516.417,13). 2º) Regular los honorarios del Dr. Luís Marcelo Hong como patrocinante de la concursada hoy fallida, en la suma de pesos doscientos veintiún mil trescientos veintiuno con sesenta y dos centavos (\$221.321,62). 3º) Disponer que los montos así regulados, devengarán intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina- Cartera general o similar que la</p>	<p>sustituya, a partir de que la presente regulación quede firme. (art. 56 de la Ley 5822).- 4º) Publíquense Edictos por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 5º) Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 6º) Hágase saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducirlas o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado ( art. 272 y art. 265 inc. 3 y 4 Ley 24522). 7º) Insértese, Regístrese, Notifíquese." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. Publíquese sin necesidad de previo pago de conformidad al art.273 inc.8 LCQ.          Secretaría N°17. Corrientes, 09 de Agosto de 2022.-          Secretaría N°17.</p>
---	--

<p><b>Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez.</b>  <b>Dra. Valeria Tadinack. Secretaria</b>  <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° EXP 218792/21</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N.º 6 de esta ciudad de Corrientes Capital, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos a Sofía Romano De Lopez, M.I. o C.I. N.º 1.458.496 (según minuta de inscripción) Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble sito en esta ciudad de Corrientes, individualizado como fracción de la parcela N.º 3 – Manzana N.º 481 – Barrio “San Benito”, de una superficie de 230,15m2, siendo sus MEDIDAS: A-B: 1,43mts, B-C: 20,03mts, C-D: 8,70mts, D-E: 18mts, E-F: 10,85mts, F-G: 21,38mts, G-H: 0.15mts y H-A: 16,64mts, LINDANDO: al NORTE, su frente: calle LAMADRID, al SUR: María García, al ESTE: Silvio Hernán Sosa y Natalia María Barrios y al OESTE: Jorge Raúl Cialzeta, todo ello conforme PLANO DE MENSURA 20937 “U” confeccionado por el Agrimensor Nacional Martín Martínez en fecha 19/11/2009 – Adrema: A1-123240-1. Inscripto Ante El Registro De La Propiedad Inmuble al Tº 16 – Fº 3952 – Finca 3916 del Año 1955 a nombre de Sofía Romano De Lopez, M.I. O.C.I. N.º 1.458.496 (según minuta de inscripción) para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Barrios Griselda Mercedes C/ Romano Sofía S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias)", Expte. N.º EXP 218792/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N.º 6 sito en calle 9 de Julio N.º 1099, piso 3º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 11 a cargo de Ma. Fernanda Benítez Cima.- Corrientes, 21/03/2022.-</p> <p><b>Benítez Cima Maria Fernanda</b>  <b>I: 16/08 – V: 18/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° 101 37606/1</b></p> <p>La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "Incidente De Quiebra Indirecta En Autos: Intemec S.A. S/ Concurso Preventivo" Expte. 101-37606/1 que tramita por ante la Secretaria N.º 17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack se ha presentado el informe y proyecto de</p>	<p>distribución final y se han regulado honorarios, de conformidad al Art. 218 L.C.Q. Se transcribe la Resolución que así lo dispone: "N.º 122 Corrientes, 08 de agosto de 2022. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "Incidente De Quiebra Indirecta En Autos: Intemec S.A.", Expte. N.º 37606/1, del Juzgado Civil y Comercial N.º 9, Secretaría 17; Y Considerando: ...Resuelvo: 1º Regular los Honorarios Profesionales de la sindicatura integrada por el CP Domingo Pedro Sotille, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos quinientos noventa mil ciento noventa y un centavos (\$590.191,00). 2º Regular los honorarios de los Dres. Edgardo Oriel Esquivel y Denia Miriam Esquivel, como letrados de la firma concursada en la suma de pesos ciento diez mil seiscientos sesenta con ochenta y un centavos (\$110.660,81). 3º Regular los honorarios del Dr. Carlos Jorge Irigoyen como acreedor peticionante de la quiebra, en la suma de pesos treinta y seis mil ochocientos ochenta y seis con noventa y tres centavos (\$36.886,93). 4º Disponer que los montos así regulados, devengarán intereses según tasa activa del Banco Nación Argentina- Cartera general o similar que la sustituya, a partir de que la presente regulación quede firme. (art. 56 de la Ley 5822).- 5º Publíquense Edictos por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 6º Los profesionales intervinientes deberán acompañar constancia AFIP-DGI en el plazo perentorio de cinco de notificados de la presente, bajo apercibimiento de ser considerados monotributistas (art. 9 de la ley 5822 y art. 278 L.C.Q.). 7º Hágase saber que las regulaciones de honorarios son apelables por el titular de cada una de ellas y por el síndico. En los casos en que los honorarios se pagan con fondos obtenidos por la liquidación de bienes del fallido, además de la apelación que puede interponer cada acreedor del estipendio y el síndico, la Alzada tiene la potestad revisora de las regulaciones, pudiendo reducir las o confirmalas, para lo cual debe remitirse el expediente en consulta, aunque nadie haya apelado ( art. 272 y art. 265 inc. 3 y 4 Ley 24522). 8º Insértese, Regístrese, Notifíquese." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N.º 9. Corrientes.- Publíquese sin necesidad de previo pago de conformidad al art. 273 inc. 8 LCQ. Secretaría N.º 17. Corrientes, 11 de Agosto de 2022.-</p> <p><b>Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez.</b>  <b>Dra. Valeria Tadinack. Sec.</b>  <b>I: 16/08 – V: 18/08</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXL 25569/19</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N.º 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N.º 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a</p>	<p>Walter Antonio Sánchez, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N.º 357 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de julio de 2022; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N.º 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 25569/19, caratulada: "SANCHEZ WALTER ANTONIO P/ SUP.</p>

AMENAZAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado Walter Antonio Sánchez, DNI N° 35.117.095, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente, archívese.-Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_\_\_de Agosto de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 08/08 V: 13/08**

### **Expte. N° PXL 26989/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gonzalo Esteban, Salas, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 356 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 05 del mes de julio de 2022; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 26989/20, caratulada: "SALAS GONZALO ESTEBAN P/SUP. LESIONES LEVES- P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado SALAS, GONZALO ESTEBAN, DNI N° 38.878.825, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_02\_\_de Agosto de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 08/08 V: 13/08**

### **Expte N° PXL 26932/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso

de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL A LEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RUTH NOEMÍ ROMERO, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 392 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ....04.... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a RUTH NOEMÍ ROMERO, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 02 de agosto de 2022.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 08/08 V: 13/08**

### **Expte. N° PXL 27303/20**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos caratulados: "AMARILLA JORGE P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", Expte. PXL 27303/20, se notifique a Jorge Amarilla, cuyos demás datos filiatorios y domicilio se desconocen, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "SENTENCIA N°: 388 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 03 de agosto de dos mil veintidós.- ... FALLO: I). 1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado JORGE AMARILLA, cuyos datos filiatorios y domicilio se desconocen, que encuadra en la figura de LESIONES LEVES, punida y penada por el Arts. 89, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dra. JESSICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria."

SECRETARÍA de INSTRUCCIÓN N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 03 de agosto de 2022.-

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**  
**I: 08/08 V: 13/08**



**Expte. Nº I01 1126/2**

El juzgado en lo Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Claudio Darío Garay – Juez, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Viviana Virgilio, ubicado en calle San Martín Nº 1971 de esta ciudad, correo electrónico: jcvcomlab-ituzaingo@juscorientes.gov.ar, teléfono 3786-420454, en las actuaciones: "Incidente Tendiente A La Modificación De Convenio Regulador Homologado Judicialmente En Autos: "Roldan Claudia Alejandra Y Pino Alejandro Rubén S/ Divorcio Vincular Por Presentación Conjunta"" Expte. Nº I01 1126/2, cita a Claudia Alejandra Roldan D.N.I. Nº 16.975.877, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de ley. El presente debe publicarse por tres (3) días. Así se ha dispuesto en el proveído de fecha 28 de junio del 2022, "(...) y en su mérito ordeno la notificación del traslado oportunamente dispuesto por edictos publicados por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta por los art. 141 y 142 del citado código." Fdo. Dr. Claudio Darío Garay, Juez en lo Civil y Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la localidad de Ituzaingó Corrientes.-

Ituzaingó Corrientes, 02 de agosto de 2022.-

**Dra. Viviana Virgilio – secretaria**

**I: 10/08 – V: 18/08**

**Expte. Nº PXS 17811/2**

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: ESCALANTE BENJAMIN (A) "MACHERANDO", con último domicilio conocido en Barrio 40 Viviendas, también conocido como Barrio Cromañón de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a fin de que comparezca ante estos estrados judiciales, dentro del quinto día hábil de la última publicación efectuada del presente edicto y en el horario comprendido entre las 07:00 y 13:00 hs., a prestar declaración indagatoria en los autos caratulados: "BURGOS LUIS ALBERTO P/SUP. ROBO SIMPLE - EMPEDRADO - DCIA: GOMEZ MAURO LUIS - FH: 01/07/2022" EXPTE PXS 17811/22, previa designación de abogado defensor (Art. 105, 108, ss y cc del C.P.P) y bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y reiterar su orden de detención (Art. 76 ss y cc del C.P.P.), por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado ROBO SIMPLE (ART. 164 DEL C.P.A).-

Saladas Ctes, 08 de agosto de 2022.-

**Dra. Sandra Sosa. Sec. Actuaría**

**I: 10/08 V: 16/08.**

**Expte. Nº PXM 827/9**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ROBERTO CARLOS PHANKE, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO 46 En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes República Argentina, a los 20 días del mes de octubre de dos mil veintiuno; el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional No 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, en esta causa caratulada: PXM 827/9 "PAHNKE, ROBERTO CARLOS P/INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR.", para resolver la situación procesal de ROBERTO CARLOS PANHKE, apodado "ROBERT", de estado civil divorciado, instrucción universitaria incompleta (hasta 2º año de Ingeniería Electrónica y hasta 3º año de Marketing), de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de Abril de 1974, D.N.I. Nº 23.932.363, domiciliado en calle Córdoba Nº 1760 de la Ciudad de Chajari, Provincia de Entre Ríos, hijo de Reinaldo Pahnke (f) y de Hilda Blanca Gianfrini (f). FALLO: I). Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de ROBERTO CARLOS PHANKE, de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa PXM 827/09 en relación a los hechos que le fueran imputados en su declaración indagatoria y por la cual fuera procesado oportunamente, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, todo de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 575 del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes y artículos 8 y 6 inciso c del Reglamento de Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. Extraordinario Nro. 13 del Superior Tribunal de Justicia. II). Regístrese, notifíquese, oficiéese, agréguese copia al principal y oportunamente archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_\_08\_\_ de Agosto de 2022.

**Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria**

**I: 10/08 V: 16/08**

**PXL 27540/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº ...397..... : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República



Argentina, a los ...10..... días del mes de agosto de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a ELSA RODRÍGUEZ, D.N.I. nro. 18.116.735, argentina, nacida el 05/06/1967, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen; en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.

**Dra. Mónica Rosa Veron – Sec.**

**I: 11/08 – V: 26/08**

**Expte. N° GXP 33828/18**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral, secretaría a cargo de la Dra. Gloria Araceli Escobar Delmonte, ubicado en calle Colón N° 634, de esta ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: jlaboral-goya@juscorientes.gov.ar, teléfono (3777) 437625 en las actuaciones: ""Vilas Horacio Joaquín C/ González Catalino Oscar S/ Ejecutivo", (Expte. N° GXP 33828/18) "cita a Catalino Oscar González, D.N.I. N° 16.545.783, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la resolución " N°3559.- Goya, 19 de mayo de 2022.- La presentación que antecede y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 118 del CPCC;;;;; 1º) Ordenar la citación por edictos del ejecutado, por el término y apercibimiento de ley, conforme se solicita. 2º)... 3º) ... Reg. Not. Fdo. Dr. Ariel Brest Enjuanes, Juez, Juzgado Laboral, Goya (Ctes.)."

Goya, 8 de Julio. de 2022.-

**Dra. Gloria Araceli Escobar Delmonte**

**I: 12/08 – V: 12/08**

**PXL 24720/19**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Raúl Enrique Ferreyra, D.N.I. nro. 27.446.135, argentino, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se

desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcriben y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 375 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintidós;... Fallo: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para Raul Enrique Ferreyra, D.N.I. N° 27.446.135, celular 3756-614281, demás datos filiatoros y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1º, 4º y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Dejar sin efecto ni valor alguno la Resolución N° 417 de fecha 15 de mayo de 2019, obrante a fojas 11/13 del Incidente respectivo, en la que se le denegara la correspondiente Eximición de Prisión. III) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de agosto de 2022.

**Dra. Mónica Rosana Verón – Sec.**

**I: 12/08 – V: 29/08**

**Expte N° QXP 7444/20**

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia Niñez y Adolescencia de la ciudad de Esquina, Corrientes, Dra. Maria Lourdes Silvero, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Joaquin A. Romero Alves, Cita Y Emplaza por el término de Quince (15) días, a los terceros que se crean con derecho sobre una fracción de un inmueble ubicado en calle Sargento Cabral N° 810, Manzana N° 77 de la planta urbana de Esquina, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Tomo I Folio 112 del Año 1972, Partida Inmobiliaria G1-11294-1, de una extensión de 5,10 metros de frente a calle General Velazco, por 35,80 metros de fondo, por 18,15 metros de contrafrente, por un contrafondo en línea quebrada de 27 metros entre los puntos D-E; de 6,90 metros entre los puntos E-F; y de 5,35 metros entre los puntos F-A; con una superficie total de 424,35 metros cuadrados; entre los siguientes linderos: Noreste: Dora Caino; Sureste: Calle General Velazco; Suroeste: Calle Sargento Cabral; y Noroeste: Rodolfo Mariano Gomez, todo según plano de mensura para usucapión N° 4233-K a fin que tomen la intervención que por derecho les correspondan en los autos: "Sosa Andrea Alejandra C/ Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripcion Adquisitiva)" Expte QXP 7444/20 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Esquina, Corrientes 09 de agosto de 2022.-

**Dr. Joaquín A. Romero Alves – secretario**

**I: 16/08 – V: 19/08**

**Remates - Interior****Expte. N°2049**

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que se encuentra abierta la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr. José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de CABA. La quiebra se decretó en el expte. N° EXP 228760/22 caratulado "JOSE RAFAEL TROZZO S/ QUIEBRA POR EXTENSION", en trámite por ante la Secretaría N°17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N°11. Corrientes, 20 de mayo de 2022.-Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1º) DECRETANDO, de conformidad a lo dispuesto por el art.2 inc.1 de la LCQ, la quiebra del patrimonio sucesorio del Sr.José Rafael Trozzo, L.E. 6.820.726, fallecido en el municipio de Zapopán, Jalisco, México en fecha 25/01/2004 según Certificación de acta de defunción que se halla reservada en Secretaría en el Expte. N°2049 en trámite ante este tribunal. Los herederos del fallecido, informados por la Sra. Defensora Oficial a fs.2744 en fecha 10/10/2013 en la causa antes mencionada, son: DORA MERCEDES FRANCESE, CUIL N°27-01404239-9, y sus hijos: RAFAEL CARLOS TROZZO, CUIL N.º 20-12890126-5; MARTIN IGNACIO TROZZO, CUIT N°20-20892126-7, todos con domicilio real en Laprida 1483, Piso 9, Departamento "A" de CABA y constituido en Córdoba 734, Piso 5, Oficina "C" de la ciudad de Corrientes y la Sra. TERESITA SUSANA TROZZO, CUIL N.º 27-13798062-8 con domicilio real en Vicente López N°1954 de CABA.y sin perjuicio de hacerse extensiva a otros herederos que pudieren resultar acreditados en estos obrados. ... 4º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. ... 15º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 16) Intimar

para que en el plazo de 48hs.ratifiquen domicilio procesal..." y Resolución "N°123 Corrientes, 10 de Agosto de 2022.- Vistos:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Publicar edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en el Boletín Oficial de la Nación, los que se confeccionarán por Secretaría y se diligenciarán vía correo electrónico el primero de ellos quedando a cargo de la sindicatura el segundo. 2º) FIJAR el día 30 de septiembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 18 de Octubre de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 3º) FIJAR el día 17 de Noviembre de 2.022 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 16 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 4º) FIJAR el día 02 de Diciembre de 2.022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso. 5º) Fijar la fecha 04 de Abril de 2023 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 6º) En relación al punto 7º) de la resolución N°96 del 22/06/2022 modifíquese la fecha de cesación de la interdicción de salida del país para el día 16/02/2023 (art.103 L.C.Q.) 7º) INSÉRTESE. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaría. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo de la CPN Gabriela Inés Aguirre Moreyra, con domicilio en Necochea N°1675, cel: 379-4751615, correo electrónico: aguirregabriela@live.com.ar. Días y Horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 12 y de 18 a 20 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago, de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. - SECRETARÍA N°17. Corrientes, 12 de agosto de 2022.-

**Dra. Marina Alejandra Antúnez****I: 16/08 V: 23/08****Sección General****Licitaciones****Licitación Pública N° 01/2022**

Licitación Pública N°01/2022  
Presupuesto Oficial \$ 52.700.000,00

Expediente N°01-2021-05114

Precio Del Pliego: \$ 26.350,00

Fecha De Apertura: 28 de Septiembre de 2022 - Hora:  
11:00

Lugar De Apertura: Dirección De Contrataciones - U.N.N.E. - 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes.  
Objeto del Llamado: "Sala de Agroindustria, Sala de Actividades, Sala de Dulces, Sala De Leche Fluida y Quesos, Sala de Elaboración De Chacinados - Escuela Regional de Agricultura, Ganadería E Industrias Afines (E.R.A.G.I.A.)". Ubicación: Ruta N° 12 KM. 1031 - C.P. 3400 - Corrientes.

Lugar de Consulta: en Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha De Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar

Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada en la Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar

Plazo De Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) Días Corridos.

Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses.

Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.

**Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones**

**I: 01/08 - V: 23/08**

### Universidad Nacional del Nordeste

#### Licitación Pública N° 02/2022

Licitación Pública N° 02/2022 - Presupuesto Oficial \$19.763.133,45

Expediente N° 01-2022-00324

Precio Del Pliego: \$9.881,50

Fecha de Apertura: 12 de Octubre de 2022 - Hora: 11:00

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes.

Objeto Del Llamado: "Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento De Ascensor Hidráulico En Edificio De Ingeniería Eléctrica De La Facultad De Ciencias Exactas Y Naturales Y Agrimensura". Ubicación: Campus Dr. Deodoro Roca - Av. Libertad N° 5460 - Cp. 3400 - Corrientes.

Lugar De Consulta: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 7 (Siete) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar

Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles De 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes De La Fecha De Apertura De Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle

25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Teléfono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar

Plazo de Ejecución: 150 (Ciento Cincuenta) Días Corridos.

Plazo de Garantía: 12 (Doce) Meses.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

**Miriam del Carmen Roa - Dirección de Contrataciones**

**I: 08/08 - V: 30/08**

### Universidad Nacional del Nordeste

#### Licitación Privada N° 05/2022

Licitación Privada N° 05/2022 -

Presupuesto Oficial \$ 5.700.000,00

Expediente N° 01-2021-04192

Precio del Pliego: \$ 2.850,00

Fecha de Apertura: 05 De Septiembre de 2022 - Hora: 11.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones - U.N.N.E. - 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 - Corrientes.

Objeto del Llamado: Ejecución de La Obra: "Reparación de Pisos Y Contrapisos En Hall Y Veredas Pintura Escalera - Sector Este - Facultad de Odontología". Ubicación: Campus U.N.N.E. Dr. Deodoro Roca - Av. Libertad N° 5.450 - C.P. 3400 - Corrientes.

Lugar de Consulta: En Días Hábiles de 8:00 a 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura de las Propuestas en la Dirección General De Infraestructura Edilicia Del Instituto Rectorado De La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 De Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar

Adquisición Del Pliego: En Días Hábiles de 8:00 A 12:00 Horas, Hasta 5 (Cinco) Días Hábiles Administrativos Antes de La Fecha De Apertura de Las Propuestas En La Dirección General De Infraestructura Edilicia del Instituto Rectorado de La U.N.N.E., Ubicada En La Calle 25 de Mayo N° 868 - C.P. 3400 Corrientes. Telefono 379-4439626 - Interno: 139 - Correo Electrónico: dgconstrucciones@unne.edu.ar

Plazo De Ejecución: 120 (Ciento Veinte) Días Corridos.

Plazo De Garantía: 12 (Doce) Meses.

Sistema De Contratación: Ajuste Alzado.

**Cra. María Cecilia Fernández - Contadora General**

**I: 11/08 - V: 19/08**

### Dirección Nacional de Vialidad

#### Licitación Pública Nacional

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0192-LPU22 - EXPEDIENTE N°: EX-2022-79811576 - APN-DCRR#DNU.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORTE DE PASTOS Y MALEZAS PARA EL 10° DISTRITO - CORRIENTES.

APERTURA DE OFERTAS: 31 de Agosto de 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema COMPRA R (<https://comprar.gob.ar/>), Portal Electrónico de Contratación.

VALOR Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego a partir del 12 de

<p>Agosto de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a> con el número de proceso N° 46/10-0161-LPU22), Portal Electrónico de Contratación. CONSULTAS: mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación desde el día 12/08/22 hasta el día 22/08/22.</p> <p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p> <p><b>Arquitecto Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección Nacional de Vialidad</b> <b>Licitación Pública Nacional</b></p> <p>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0193-LPU22 - EXPEDIENTEN°:EX-2022-79873984--APN-DCRR#DNV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE EMULSION ASFALTICA: (DE CORTE SUPERESTABLE Ó ROTURA CONTROLADA) UTILIZADO EN TAREAS DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL: LECHADAS Ó MICROAGLOMERADO EN FRÍO Y (DE CORTE RAPIDO) UTILIZADO EN TAREAS DE BACHEO, Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE EMULSION ASFÁLTICA DE BACHEO.</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 31 de Agosto de 2022 a las 10:00 h. s. mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación.</p> <p>VALOR Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego a partir del 12 de Agosto de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a> con el número de proceso N° 46/10-0193-LPU22), Portal Electrónico de Contratación. CONSULTAS: mediante el sistema COMPR.AR (<a href="https://comprar.gob.ar/">https://comprar.gob.ar/</a>), Portal Electrónico de Contratación desde el día 12/08/22 hasta el día 22/08/22.</p> <p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p> <p><b>Arquitecto Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Seguridad</b> <b>Licitación Pública N° 10/ 22-</b> <b>Modalidad: Convenio Marco-</b></p> <p>Exp. N° 218-00731-2022 APERTURA: 13 de septiembre de 2022 HORA: 09,00</p> <p>Autorizado por Decreto N° 2155/22 de fecha 28-07-22 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9MM, CON DOS CARGADORES, Y CIEN (100) ESCOPETAS CALIBRE 12.70 mm., QUE SERÁN PROVISTAS A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS DE OFICIALES, SUB-OFICIALES, A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES Y GRUPOS ESPECIALES, DEPENDIENTES DE LA POLICIA DE CORRIENTES.</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 13/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).4</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p> <p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.000.000 (Son Pesos: cuarenta y seis millones)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a>. Atentamente.</p> <p><b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 12/08 – V: 19/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Seguridad</b> <b>Licitación Pública N° 11/ 22-</b> <b>Modalidad: Convenio Marco</b></p> <p>Exp. N° 218-00741-2022 APERTURA: 13 de septiembre de 2022 HORA: 11,00</p> <p>Autorizado por Decreto N° 2145/22 de fecha 27-07-22</p>
--	--



<p>MOTIVO: ADQUISICION DE CINCO (5) VEHICULOS TIPO FURGON: UNO (1) PARA AMBULANCIA; UNO (1) PARA TRASLADO DE PERSONAL Y TRES (3) PARA GRUPOS ESPECIALES, TODOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA DE CORRIENTES</p> <p>Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 11.00 horas del día 13/09/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20° del Anexo I del Decreto N°3056/04).4</p> <p>A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</p>	<p>INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo N° 902 – 1° piso – ciudad de Corrientes</p> <p>INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística, sita en calle Quintana 853 de la ciudad de Corrientes, TE. 4424089.</p> <p>ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta N° 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p>VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 69.500.000 (Son Pesos: sesenta y nueve millones quinientos mil)</p> <p>PLAZO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO</p> <p>INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a>. Atentamente.</p> <p><b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 12/08 – v: 19/08</b></p>
---	--

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>CIRCULO DE PESCADORES PIRAYU DE PASO DE LA PATRIA</b></p> <p>El "CIRCULO DE PESCADORES PIRAYU" DE PASO DE LA PATRIA CORRIENTES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11 HORAS, LA ASAMBLEA SE HARA EN LAS INSTALACIONES DE DICHO CIRCULO SITO EN VENIDA SANTA COLOMA S/N° CIUDAD DE PASO DE LA PATRIA, DEPARTAMENTO DE SAN COSME, PROVINCIA DE CORRIENTES PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.</p> <p>1) DESIGNACION DE 2 SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA. 2) TRATAMIENTO DEL BALANCE, ESTADOS CONTABLES Y MEMORIA DEL EJERCICIO ECONOMICO N° 48, FINALIZADO EL 31 DE MAYO DE 2020, Y EL EJERCICIO ECONOMICO N° 49, FINALIZADO EL 31 DE MAYO DE 2021 3) ELECCION Y NORMALIZACION DE AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS.</p> <p>LA ASAMBLEA SE CONSTITUIRA COMO VALIDA CON LOS SOCIOS PRESENTES TRANSCURRIDA MEDIA HORA DEL HORARIO FIJADO PARA SU INICIO.</p> <p><b>JOSE FRANCISCO COLLANTES – SECRETARIO</b> <b>JOSE ANTONIO DE LOS REYES – TESORERO</b> <b>I: 11/08 – 18/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO</b></p> <p>La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO" convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día de del año 2022 a las 11 Hs. La primer Convocatoria y a las 12 Hs. una segunda convocatoria en la sede social ubicada en Avenida Independencia 4744 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Consideración de memorias, balances, inventario,</p>	<p>cuentas, gastos y recursos de los ejercicios económicos de los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022;</p> <p>2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.- Juan Ramón Corrales –Presidente- "ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO"</p> <p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Fundación Educacional San Carlos</b></p> <p>Convóquese a los señores integrantes de la Fundación Educacional "San Carlos" a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de Septiembre de 2022 a las 20 hs, en la sede sita en calle Mitre 1001 de la ciudad de Mercedes Corrientes a los efectos de considerar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA</p> <p>1° Tratamiento de renuncia de miembros de la Fundación</p> <p>2° Análisis y elección de nuevas autoridades para ocupar los cargos vacantes</p> <p>3° Consideración del Balance General y demás documentación complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2021</p> <p>4° Consideración del Balance General y demás documentación complementaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31/01/2022</p> <p>5° Elección de dos (2) miembros del Consejo para firmar el acta.</p> <p><b>María Cecilia Costaguta - Presidente</b> <b>Jacinta Zemborain - Secretaria</b> <b>I: 12/08 – V: 16/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PETROLEOS CORRIENTES SRL</b></p> <p>Convocase a los señores socios de "PETROLEOS CORRIENTES SRL" CUIT 30-70707960-2 a la Asamblea de</p>
--	---

<p>Socios que tendrá lugar el 01 de Septiembre del 2022 a las 08:30 hs. En la sede social sito cale Centenario y Entre Ríos de la Ciudad de Ituzaingó Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Disolucion por vencimiento del Contrato Social (Art.94 LGS). 2) Designacion del o los liquidadores. 3) Balance de Disolucion. 4) Fijar plazo para la confección del inventario y balance de patrimonio social. SOCIO GERENTE ANGEL ALFREDO SOSA.</p> <p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 12/08 – V: 18/08</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Cámara del Tabaco de Corrientes</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Cámara del Tabaco de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Agosto del año 2022, a las 12:00 hs, en su local ubicado en calle San Martín, N° 201, de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes, para considerar y resolver el siguiente orden del día:</p> <p>1°) Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Sr. Secretario y el Sr. Presidente.</p> <p>2°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2.019.</p> <p>3°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2.020.</p> <p>4°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre del año 2.021.</p> <p>5°) Designación de una Comisión Fiscalizadora y de Escrutinio integrada por tres socios que no podrán ser candidatos ni apoderados de listas, en la situación de presentarse más de una lista de candidatos.</p> <p>6°) Someter a la decisión de la Asamblea, el levantamiento de la sanción efectuada al Socio CARLOS</p>	<p>ALBERTO TOMASELLA, por Acta Número 1.842 de fecha 25 de Noviembre del año 2.019.</p> <p>7°) Aumento del subsidio por fallecimiento y de Aportes.</p> <p>8°) Elección de doce titulares para cubrir los cargos de: Presidente, Vice Presidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocal titular Primero, Vocal titular Segundo, Vocal titular Tercero, Vocal titular Cuarto, Vocal titular Quinto, Vocal titular Sexto. Elección de seis suplentes para cubrir los cargos de: Vocal suplente Primero, Vocal suplente Segundo, Vocal suplente Tercero, Vocal suplente Cuarto, Vocal suplente Quinto, Vocal suplente Sexto. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente (integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas).</p> <p>La Asamblea se reunirá válidamente con los socios presentes, transcurrido una hora de espera. El padrón de socios se encuentra a disposición en la sede de la Cámara del Tabaco de Corrientes, calle San Martín N° 201 de la ciudad de Goya, provincia de Corrientes.</p> <p><b>Raúl María Santajuliana – Presidente</b> <b>Ramón Antonio Díaz - Secretario</b> <b>I: 16/08 – V: 19/08.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil 17 de Agosto Solidario</b></p> <p>Se convoca a los integrantes de la Comisión Directiva y asociados de la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL 17 DE AGOSTO SOLIDARIO", para la Asamblea General Ordinaria a realizar el 01 de septiembre de 2022 a las 20hs. En su sede social en la calle Necochea y Turín S/N. Barrio 17 de agosto de 2022. Corrientes. Capital. Para tratar el orden del día:</p> <p>1. Lectura y consideración y aprobación de la memoria, cuenta de gastos y recursos, Informe Revisor de Cuenta.</p> <p>3. Balances General del 2019-2020-2021.</p> <p>3. Elección de Autoridades por vencimiento de mandato.</p> <p>4. Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.</p> <p><b>La Comisión Directiva</b> <b>I: 16/08 – V: 16/08.-</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Confederar NEA SGR</b></p> <p>Confederar NEA SGR, con sede social en 25 de Mayo N° 726 de la Ciudad de Corrientes capital, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia bajo N° 0095 Folio 0095 Libro IV Tomo I de Sociedad de Garantía Recíproca, Legajo N° 1318 de fecha 18/12/2012, hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/11/2021 y Acta de Directorio de Aceptación y Distribución de cargos de fecha 17/11/2021 se ha elegido el Directorio y distribuido los cargos, quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Presidente el Sr. Facundo Jorge Franco, DNI 26.432.013; Vicepresidente el Sr. Alejandro Antonio Abraham</p>	<p>Zaimakis, DNI 27.482.473; Director Titular el Sr. Adrián Marcelo Travascio, DNI 22.657.763 y Directores Suplentes el Sr. Humberto Carlos Fracchia, DNI 14.398.397; el Sr. Antonio Benjamín Fares Bárcena, DNI 25.609.596 y el Sr. Juan Francisco Fagnani, DNI 26.847.140 en ese orden, todos con mandato por tres ejercicios.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1093-22 Caratulado CONFEDERAR NEA SGR S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14/06/2022</p> <p><b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I: 16/08 – V: 16/08</b></p>



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) -/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**